



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho informándole que el 20 de junio de 2017 se recibió solicitud de restitución de tierras el cual fue radicado por la Secretaría con el consecutivo 13244-31-21-001-2017-00054.

El Carmen de Bolívar, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**ANUAR MENCO NEMES  
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

El Carmen de Bolívar, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

<b>Tipo de proceso:</b>	PROCESO ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
<b>Solicitante:</b>	(i) IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA (C.C.: 9.111.562) (ii) JOAQUIN PABLO CARVAJAL TAPIA (C.C.: 9.170.764) (iii) JUAN FRANCISCO CARVAJAL TAPIA (C.C.: 954.900)
<b>Oposición:</b>	INDETERMINADOS
<b>Predio:</b>	(i) IRLANDA (ii) VILLA ESTHER (iii) LA SIERRA/LA UNIÓN

I.- Una vez revisadas las pretensiones, los hechos narrados, los folios de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica de los predios objeto de la solicitud, el Despacho concluye que se cumplen los requisitos para admitir la demanda, no sin ante advertir que se hace necesario correr traslado de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que rinda informe acerca de la situación jurídica de los predios objeto de solicitud.

II. Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH, a ECOPETROL S.A., atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que los predios se encuentran en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A., y se trata de un predio que era baldío que fue adjudicado y negociado posteriormente.

III. Dentro del capítulo 6 de la solicitud que se estudia, relativa a los “HECHOS SOBRE EL PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE QUE SE HALLE EN EL PREDIO Y SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO”, se advierte que existen terceros determinados que deben comparecer al proceso, los cuales se les correrá traslado de la presente demanda. Aunado a lo anterior, de los datos recogidos a los ocupantes se observa que no poseen educación formal, lo que sumado a su condición de víctima los pone en situación de debilidad manifiesta, por lo cual, para que la representación jurídica de sus interés no se constituya en una barrera para el acceso a la administración de justicia, como mecanismo especial de protección (art. 31 Ley 1448 de 2011), se ordenará a la Defensoría Pública





Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054**

asigné la respectiva representación judicial para posteriormente correr el traslado de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UAEGRTD, por intermedio del Profesional Especializado Dr. KARINA TORRES MERIÑO a favor de los señores IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA identificado con CC. No. 9.111.562 de El Carmen de Bolívar; JOAQUIN PABLO CARVAJAL TAPIA identificado con CC. No. 9.170.764 de San Jacinto y JUAN FRANCISCO CARVAJAL TAPIA identificado con CC. No. 954.900 de San Jacinto, en la cual solicitan la restitución de los predios denominados "IRLANDA" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; predio denominado "VILLA ESTHER" ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto; y el predio "LA SIERRA/ LA UNIÓN" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; respectivamente predios cuya información se relacionan en los cuadros a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACIÓN	
IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA		9.111.562	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"IRLANDA" 27 hectáreas y 8.836 mts <sup>2</sup>	1365400000020269000	062-15016	IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA Y OTROS
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Se toma como punto de partida el detalle No. 3085 se continua en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto No. 3084, colindando con el predio de la señora Lucía, con una distancia de 114,01 metros. Se continua en el punto No. 3084 se continua en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos No. 6014, 6013 hasta llegar al punto No. 3083, colindando con el predio del señor Samuel Herrera, con una distancia de 328,83 metros.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Desde el punto de No. 3083 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 6012, 6011, 6010, 6009 hasta llegar al punto No. 3082, colindando con el predio del señor Juan Carvajal, con una distancia de 624,79 metros.</p> <p><b>SUR:</b> Desde el punto No. 3082 se sigue en sentido noroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 6008, 6007, 6007, 6006 hasta llegar al punto No. 3081, colindando con el predio del señor Juan Carvajal, con una distancia de 624,79 metros.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Desde el punto No. 3081 se sigue en sentido noroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 6005, 6004, 6003, 6002, 6001, 6016, 6015 hasta llegar al punto No. 3085, colindando con Camino Real, con una distancia de 681,13 metros.</p>			

SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN	
JOAQUIN PABLO CARVAJAL TAPIA		9.170.764	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"VILLA ESTHER" 26 hectáreas y 7.122 m <sup>2</sup>	1365400000020269000	062-15230	JOAQUIN PABLO CARVAJAL TAPIA Y OTROS
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Se toma como punto de partida el detalle No. 3081 se continua en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos No. 6006, 6607, 6008 hasta llegar al punto No. 3082, colindando con el predio del señor Irlan de Carvajal, con una distancia de 361,46 metros.</p>			





Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054**

**ORIENTE:** Desde el punto de No. 3082 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 309, 6308, 508, 3095, 142, 507, 506 hasta llegar al punto No. 3094, colindando con el predio del señor Joaquín Barrio, con una distancia de 590,98 metros.  
**SUR:** Desde el punto No. 3094 en línea quebrada en dirección noroeste, pasando por los puntos 140, 139, 138, hasta llegar al punto No. 3104, colindando con el predio del señor José María, con una distancia de 280,11 metros. Continuando en el último punto en línea quebrada en dirección noroeste, pasando por los puntos 137, 136, 135, colindando con el predio del señor José Ortega, con una distancia de 277,25 metros.  
**OCIDENTE:** Desde el punto No. 3103 se sigue en sentido noroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 134, 133, 132, 131, 130 hasta llegar al punto No. 3081, colindando con el predio La Sierra, con una distancia de 548,52 metros.

SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN	
JUAN FRANCISCO CARVAJAL TAPIA		954.900	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"LA SIERRA/ LA UNIÓN" 34 hectáreas y 731 mt <sup>2</sup>	13654000000020269000	062-14993	IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA Y OTROS

**REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:**

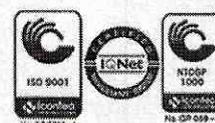
**NORTE:** Se toma como punto de partida el detalle No. 3083 se continua en línea quebrada pasando por los puntos No. 300, 301, 302, 303 en sentido noreste hasta llegar al punto No. 3006, colindando con el camino Real San Jacinto Las Palmas, con una distancia de 436,97 metros.  
**ORIENTE:** Desde el punto de No. 3006 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, hasta llegar al punto No. 3007, colindando con el predio del señor Pedro Antonio Carvajal Tapia, con una distancia de 565,75 metros.  
**SUR:** Desde el punto No. 3007 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada, pasando por los puntos 305, 305, 306, 307, 3017, 308, 309, 3096 hasta llegar al punto No. 3082, colindando con el predio del señor Joasquin pablo Carvajal Barrios, con una distancia de 657,47 metros.  
**OCIDENTE:** Desde el punto No. 3082 se sigue en sentido noreste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 6009, 6010, 6011, 6012 hasta llegar al punto No. 3083, colindando con el predio del señor Irlander Rafael Carvajal Tapia, con una distancia de 624,79 metros.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria 062-15016; 062-15230; 062-14993; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predios denominados "IRLANDA" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; predio denominado "VILLA ESTHER" ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto; y el predio "LA SIERRA/ LA UNIÓN" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; e identificados con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 062-15016; 062-15230; 062-14993, respectivamente, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este





Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054**

Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00054		
Fecha auto Admisorio	10 de julio de 2017	
No. de Matrícula	Solicitante	Cédula
062-15016	IRLANDE RAFAEL CARVAJAL CERPA	9.111.562
062-15230	JOAQUIN PABLO CARVAJAL TAPIA	9.170.764
062-14993	JUAN FRANCISCO CARVAJAL TAPIAS	954.900

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, sobre los inmuebles denominados "IRLANDA" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; predio denominado "VILLA ESTHER" ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de San Jacinto; y el predio "LA SIERRA/ LA UNIÓN" ubicado en departamento de Bolívar del municipio de San Jacinto; e identificados con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 062-15016; No. 062-15230; No.062-14993; respectivamente, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que facilite posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.





Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar, al PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** dentro de los diez (10) días siguientes, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir ubicados en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

Inclúyase en la convocatoria a los señores JUAN ANIBAL ARIÑA QUIROS (C.C.: 3.951.521), JOAQUIN PABLO TORRES REDONDO (C.C.: 9.106.652), WALTER ENRIQUE TORRES DIAZ (C.C.: 9.174.321), RAFAEL MONTES HERRERA (C.C.: 9.173.351), ADOLFREDIS HERRERA TAPIA (C.C.: 3.951.555), YIMMI ALBERTO TORRES DIAZ (C.C.: 3.951.685), como terceros determinados, sin embargo, su notificación y traslado se desarrollará conforme el contenido del ordinal octavo.

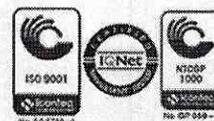
**OCTAVO: ORDENAR** a la Defensoría Pública que preste asistencia judicial a los señores JUAN ANIBAL ARIÑA QUIROS (C.C.: 3.951.521), JOAQUIN PABLO TORRES REDONDO (C.C.: 9.106.652), WALTER ENRIQUE TORRES DIAZ (C.C.: 9.174.321), RAFAEL MONTES HERRERA (C.C.: 9.173.351), ADOLFREDIS HERRERA TAPIA (C.C.: 3.951.555), YIMMI ALBERTO TORRES DIAZ (C.C.: 3.951.685), en calidad de ocupantes de los predios solicitados, y les asigne un representante judicial.

Cumplido lo anterior, desde el momento que se radique el memorial poder **CÓRRASE** el traslado de la solicitud por el término de quince (15) días para que si lo estiman necesario ejerzan derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a ECOPETROL S.A y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A.

Para ello se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial sobre las afectaciones y negociaciones que se ponen de presente en el proceso.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este





Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

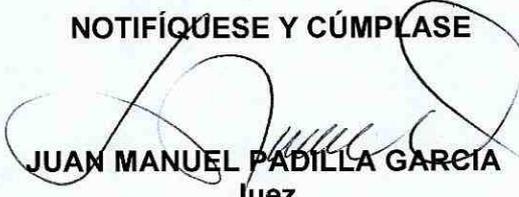
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132**

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00054

Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**UNDÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA**  
Juez

